

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 19 del corriente de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados solicitando la aprobación de la propuesta de convocatoria para pensionar a 45 obreros en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta y ordenar a V. I. que proceda al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de la convocatoria correspondiente, en las condiciones indicadas por la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de junio de 1920.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Previsión y acción social.

En virtud de la propuesta formulada por la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, de acuerdo con lo que determinan los Reales decretos de 27 de mayo de 1910, 4 de abril de 1913 y 28 de junio de 1919, y la Real orden de 25 de junio último, se anuncia la convocatoria de 45 obreros pensionados en el extranjero con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Por el presente anuncio-conocatoria, se autoriza a la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, para

pensionar 45 obreros españoles con preferencia de los oficios que se enumeran a continuación:

Grupo 1.º—Artes del libro.

Impresor.....	1
Encuadernador.....	1
Procedimientos fotomecánicos.....	2
Un dibujante.....	1
Total.....	5

Grupo 2.º—Minero-metalúrgicos.

Aceros (fabricación) (Capataz o Peritos).....	1
Químicos metalúrgicos (Capataces o Peritos).....	2
Mineros sondeadores.....	2
Total.....	5

Grupo 3.º—Artes industriales.

Dibujante de muebles.....	1
Forjador de arte.....	1
Ceramista.....	2
Vidriería artística.....	1
Total.....	5

Grupo 4.º—Textiles.

Dibujantes.....	1
Aprestos.....	2
Tintes.....	2
Hilaturas.....	2
Total.....	7

Grupo 5.º—Construcciones mecánicas.

Fundidores de acero (Capataces o Peritos).....	2
Mecánicos fresadores.....	3
Fundidores de metales y aleaciones especiales.....	2
Mecánica de precisión.....	2
Mecánicos herramentistas.....	3
Electricistas.....	2
Total.....	14

Grupo 6.º—Industrias rurales y varias.

Aceiteros.....	2
Vinateros.....	2
Industrias derivadas de la leche	2
Curtidos.....	2
Jardinería.....	1
Total.....	9

Total general..... 45

La enumeración de oficios arriba expuesta no excluye la posibilidad de que si algún obrero, cuyo oficio no esté incluido en ella, presentara méritos especiales o expusiera razones atendibles, la Junta examinará con interés la correspondiente petición y propondrá, si así lo estimara, la concesión de pensión a obreros de distintos oficios a los que figuran en aquella lista.

2.º Los obreros que aspiren a alguna de las pensiones mencionadas lo solicitarán por sí mismo o serán presentados por sus patronos, Sociedades obreras, Cámaras agrícolas, Centros de educación obrera, Sociedades patronales o entidades análogas, en instancia dirigida al Presidente de la Junta de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, Pantejos, 2, apartado de Correos 1014, en el plazo improrrogable de cuarenta días, incluyendo los festivos, contando desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. La solicitud y demás documentos pueden ser entregados en la Secretaría de la Junta, Pantejos, 2, o enviados por correo a nombre del Presidente de la misma.

3.º a) A la expresada solicitud deberán acompañar la partida de nacimiento del Registro civil, acreditando haber cumplido 20 años y no exceder de 32; b) certificación médica de encontrarse en estado normal de salud y de integridad física; c) acreditar buena conducta moral con certificado del patrono, de Sociedades obreras o entidades que les presenten; d) haber recibido la instrucción primaria, que se probará con el certificado de la Escuela a la que se haya asistido. En el caso de que el solicitante posea certificados de haber seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios, Industriales o Centros de educación de análogo carácter y todos aquellos documentos acreditativos de cualquier mérito especial, puede presentarlos en unión de los

anteriores documentos; e) deberán necesariamente incluirse el contrato de trabajo que el obrero estipule con sus patronos acerca de las condiciones en que ha de ser admitido nuevamente al trabajo a su regreso o, en defecto del contrato, los motivos de no estipularlo.

4.º La Junta se reserva el derecho de someter al peticionario de pensión a las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, así como investigar acerca de la certeza de las demás condiciones exigidas.

5.º El tiempo normal de duración de las pensiones en el extranjero es de 30 meses, incluidos los tres meses de curso preparatorio; pero el nombramiento de los pensionados se hará por un año y se prorrogará individualmente cuando, a juicio de la Junta, así se considere conveniente.

Durante la pensión percibirán un jornal diario comprendido entre 8 y 12 pesetas, según la nación a que el pensionado vaya destinado y la índole de su trabajo, así como todos los que para su mejor perfeccionamiento realicen autorizados por la Junta, y los gastos de matrículas en las Escuelas profesionales a aquellos a quienes se autorice para ingresar en ellas. La Junta facilitará asimismo en el extranjero la colocación en fábricas, Escuelas profesionales, talleres, laboratorios, granjas, en relación con la preparación y disposición de cada uno, y estarán sujetos a una inspección regular y técnica.

Los obreros que resulten elegidos por ser propuestos por la Junta serán llamados por secciones de los diversos oficios para seguir un curso preparatorio de tres meses, en el que recibirán lecciones de idiomas, elementos de tecnología de los oficios, y harán visitas a talleres, fábricas, granjas, etc. Durante este período podrán ser eliminados aquellos pensionados que no tengan las condiciones de idoneidad debidas,

6.ª Independientemente de las plazas a que se hace referencia en la presente convocatoria, la Junta podrá hacerse cargo de orientar y dirigir, considerándolos como pensionados, pero sin emulmentos de ninguna clase, a los obreros que deseen ir a perfeccionarse por su cuenta al extranjero o bien vayan subvencionados por alguna entidad privada, y siempre que se sometan al mismo plan y régimen de los demás, así como a la selección previa, y sin que ello ocasione perjuicio de ninguna clase a los que son pensionados por el Estado. Esta consideración de pensionados no supone ningún derecho adquirido por parte del beneficiado, sino que tan sólo pone a su disposición un medio de facilitar la labor de algunos obreros dignos de todo apoyo y que por la limitación de medios pecuniarios de la Junta no puedan ser incluidos entre los que envía por su cuenta; y

7.ª Los que se crean con derecho a ser pensionados podrán solicitar de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros en el extranjero, Pontejos, 2, los datos o noticias que desean saber acerca de las pensiones.

Madrid 2 de julio de 1920.—El Subsecretario, Conde de Altea.

(De la *Gaceta* núm. 185.)

Gobierno civil.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del menor Daniel Bartolomé Mayoral, de 16 años de edad, estatura 1'540 metros, color moreno, cejas, ojos y pelo negros, nariz roma, señas particulares: una cicatriz en la frente, viste pantalón de lana o sayal rojo, camisa de cáñamo, abaracas de goma, lleva un tapabocas azul marino con pintas blancas, en buen uso y va indocumentado; caso de ser habido, será puesto a disposición del Alcalde de Valmala, para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 14 de julio de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

Minas.

En el expediente de registro minero número 2917 para la mina Provisora, ha recaído, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Visto el expediente núm. 2917, correspondiente al registro minero nombrado «La Provisora», y la protesta presentada por D.ª Sabina y D. Isidoro Martínez, vecinos de Pradoluengo, oponiéndose a la concesión de dicho registro por existir dentro de la designación un edificio con un salto de aguas destinado a

molino harinero y otro con un salto de aguas destinado a lavadero de lanas con terrenos para secaderos, otro destinado a batán, una Ermita y un camino vecinal.

Considerando: que el mineral, objeto de este registro, pertenece a los de la tercera sección, cuya sustancia constituye una propiedad separada de las del suelo, no pudiendo ser explotada sino procediendo a la declaración de utilidad pública, la expropiación y correspondiente indemnización.

Que según el artículo 17 del Decreto Ley de Bases, las demarcaciones podrán comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., siempre que los trabajos de minería se ejecuten con sujeción a las reglas de policía y seguridad.

Que según los artículos 12 de la ley de Minas de 24 de julio de 1868, el 10 del Decreto Ley de Bases y el 5 del vigente Reglamento de Minería, establecen reglas para que la explotación del subsuelo en nada perjudique a la propiedad del suelo.

Que el Reglamento sobre enturbiamiento e infección de aguas públicas establece reglas para que no se enturbien las aguas por establecimiento de lavaderos de minerales, único peligro en el caso actual para las industrias del país.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y la Jefatura de Minas, he acordado desestimar la protesta presentada por los citados vecinos de Pradoluengo, contra la tramitación del expediente número 2917 del registro minero nombrado La Provisora, y ordenar su continuación por los trámites reglamentarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios de notificación a los interesados.

Burgos 13 de julio de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día 11 de mayo de 1920.

Abierta a las diecinueve y cinco minutos bajo la presidencia del señor Rilova y asistencia de los señores Merino, Fuente, Olmos, Hortigüela, Cuesta, De Sebastián, Molinero, Hernández, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Calleja y Berdugo, dióse lectura del acta del anterior, correspondiente al día 8 del actual, y quedó aprobada.

La Diputación quedó enterada con satisfacción de una carta del Sr. Dr. D. Pio Brezosa Tablares, protestando contra las frases contenidas en el telegrama que el Presidente de la Mancomunidad Catalana dirigió a esta Corporación contestando al que se le envió con mo-

tivo de los actos antipatrióticos llevados a cabo en dicha ciudad.

También quedó enterada con agrado la Diputación de una tarjeta postal del Ateneo Obrero de Gracia, de Barcelona, en la que aparece un grupo de niños de los que reciben educación en dicho Centro, al dorso de cuya tarjeta se halla escrito lo siguiente: ¡Viva España! ¡Viva Burgos!

Se acordó quedar enterada y que se unan al expediente de su razón las cartas de las Diputaciones de Palencia, Cádiz, Ciudad-Real y Logroño, adhiriéndose a los acuerdos de esta Corporación, relativos a la liquidación de débitos entre las Corporaciones provinciales y el Estado, con motivo de los aumentos hechos para atenciones de primera enseñanza.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de la Imprenta provincial participando que el día 15 del corriente comenzará a regir la nueva ley del Timbre, en la que se fija el de un céntimo para la circulación de periódicos por correo y que no obstante tener satisfecho el importe del concierto para el BOLETIN OFICIAL durante el corriente mes es probable que se nieguen en la Administración de Correos a darle curso, conseptuando por tanto de urgencia el que se solicite del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia nuevo concierto con sujeción a las prescripciones de la citada Ley; la Diputación acuerda autorizar al expresado Sr. Director para que solicite dicho concierto en la forma y tiempo que estime conveniente.

Dada cuenta de una instancia de los Sres. Corcho-Hijos, de Madrid, solicitando se les admita el proyecto que acompañan al concurso abierto para la instalación de la calefacción en el Palacio provincial; la Diputación, teniendo en cuenta que se trata de un concurso libre, acuerda tener por admitido el proyecto y que se envíe a informe del Sr. Arquitecto provincial.

Dada cuenta de un oficio del señor Depositario de fondos provinciales D. Pedro Polo, haciendo renuncia de dicho cargo por impedirle salir de casa frecuentemente su estado de salud; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión se acordó que pasara a informe una instancia de D. Luis Polo, auxiliar del Depositario de fondos provinciales, solicitando se le nombre Depositario en la vacante producida con motivo de la renuncia presentada por su señor padre.

Terminados los asuntos del despacho ordinario y antes de entrar a tratar de los comprendidos en el orden del día, el Sr. Berdugo hizo uso de la palabra, rogando a los Sres. Vocales de las distintas Comisiones que procurasen despachar to-

dos los asuntos pendientes. Preguntó después al Sr. Presidente cuál era la causa de que no figurasen en el orden del día todos los expedientes despachados por las Comisiones, y cuál también la de que no se haya traído a la sesión de hoy uno que ya figuró en el orden del día para una sesión que no llegó a celebrarse, añadiendo que tal vez la causa de que las Comisiones no despacharan más expedientes fuera que no se ponían a la resolución de la Diputación los que ya tenían dictaminados.

El Sr. Presidente dijo que coincidiendo también con el ruego del Sr. Berdugo, rogaba a las distintas Comisiones que informasen los expedientes que tienen sometidos a su deliberación, y en cuanto a la pregunta que le había dirigido el expresado Sr. Berdugo, manifestó que el expediente a que se había referido le incluyó en el orden del día para la sesión que no llegó a celebrarse contra el parecer de algunos Sres. Diputados y faltando a los dictados de su conciencia y sólo por complacer a otros Sres. Diputados, pero que los hechos le demostraron y adquirió el convencimiento de que la causa principal de que no se celebrase sesión aquél día fué por figurar entre los asuntos a despachar el citado expediente, por cuyo motivo declaraba que en uso de su perfecto derecho para fijar los asuntos que han de tratarse en cada sesión no pondría al despacho el repetido expediente mientras no estuviesen resueltos los cuatro o cinco asuntos que se hallan pendientes y que están por encima de todos los demás, de los cuales ya tienen conocimiento los Sres. Diputados, y añadió que no creía que las Comisiones al no despachar los asuntos lo hubiesen hecho por lo que había expuesto el Sr. Berdugo.

Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr. Berdugo, manifestando que, por lo dicho por el Sr. Presidente, se deducía, que efectivamente el expediente de que se trataba era el relativo al acta de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Lerma-Salas, y que siendo así era imprescindible que se resolviese cuanto antes, puesto que no era procedente privar al que tuviese derecho del ejercicio de su cargo, y que el Presidente al formar el orden del día no debía abusar de sus atribuciones porque pudiera darse el caso de que no se resolviesen más asuntos que los que quisiera la presidencia.

El Sr. Presidente expuso que en vista de lo dicho por el Sr. Berdugo, que en cierto modo envolvía un ataque para la presidencia, se veía en el caso de abandonar ésta para defenderse e invitó al Diputado de más edad a que ocupase la presidencia por no estar presente el Sr. Vicepresidente y así lo hizo el Sr. Olmos.

Concedida la palabra al Sr. De

Sebastián, este señor dijo que estimaba necesario para bien de todos que se disintiese de una manera o de otra el expediente a que habían hecho referencia los Sres. Berdugo y Rilova, máxime teniendo en cuenta lo expuesto por este último señor de que al fin no sería la Diputación quien resolviese en definitiva sobre el particular y que por lo tanto era preciso que por todos se pospusiesen las pasiones políticas a los intereses de la Diputación.

El Sr. Rilova manifestó que después de hacer constar que creía sinceramente que el Sr. Berdugo no había tratado de molestarle con lo dicho anteriormente, no podía menos de protestar de sus afirmaciones ya que de éstas parecía deducirse que el Presidente era la causa de que no se despachasen los asuntos pendientes, cuando precisamente lo que él desea es que se trabaje cuanto más mejor y que para ello lo procedente a su juicio sería tratar el asunto objeto de la discusión en una reunión particular, donde seguramente se llegaría a un acuerdo entre todos.

El Sr. Olmos, Presidente, declaró terminado el incidente, volviendo a ocupar la presidencia el Sr. Rilova.

El Sr. Rilova, rogó a la Corporación que se le autorizase para gestionar particularmente en unión del Director de Obras públicas provinciales, de las empresas de las minas de carbón de esta provincia, el arreglo de las carreteras que utilizan para el servicio del tráfico, y la Diputación acuerda por unanimidad conceder dicha autorización.

El mismo Sr. Presidente rogó a la Comisión de Fomento que se ocupara cuanto antes del asunto relativo a la revisión de contratos sobre construcción de carreteras, teniendo presente la Real orden publicada recientemente acerca del particular.

Seguidamente y con el fin de que las Comisiones puedan funcionar normalmente, se acordó nombrar Vocales sustitutos de los que se hallan ausentes, a saber: De la Comisión de Gobernación al Sr. De Sebastián, para sustituir al Sr. Fernández Asensio y de la Comisión de Fomento a los Sres. Val, Merino y Calleja, para sustituir respectivamente a los Sres. Pérez España, Martínez Arroyo y González.

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, suscripta por el señor De Sebastián, sobre que se modifique el Reglamento porque se rigen los cursos de la Academia del Consulado; la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara a informe de la Comisión de Fomento.

Dada cuenta del expediente instruido a virtud de reclamación de D. José Gordo, vecino de Pancorvo, contra un repartimiento vecinal girado por aquel Ayuntamiento, en

el que la Comisión de Hacienda propone que se desestime el recurso y se confirme el acuerdo recurrido, y abierta discusión el Sr. Val manifestó que indudablemente la solución que se proponía estaba fundada en las afirmaciones hechas por el Alcalde, y que aun cuando él no ponía en duda la certeza de las mismas, rogaba que los informes de la Alcaldía se ampliasen con certificaciones de la riqueza amillarada.

El Sr. Berdugo, de la Comisión, le contestó que la Diputación deba atenderse al expediente con los documentos obrantes en el mismo para resolver, sin que haya necesidad de reclamar nuevos documentos, tanto más cuanto que a los reclamantes incumbe probar el derecho que dicen les asiste.

Puesto a votación el asunto, resultó que no había en el salón más Sres. Diputados que los siguientes: Merino, Olmos, Hortigüela, De Sebastián, Molinero, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Calleja, Berdugo y Sr. Presidente, total 11, número insuficiente para deliberar, y el Sr. Presidente en su vista levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 11 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Secundino Calleja.—Félix Berdugo.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Barcina de los Montes el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 26 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 13 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Olmos.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Domingo Heras (Fidel), hijo de Félix y de Filomena, natural de Barbadiño del Mercado, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro

631 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 9 de julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

Serrano Varona (Angel), hijo de Justiniano y de Patricia, natural de Villademiro (Burgos), de estado soltero, *chauffeur*, de 22 años de edad, vecindado en su pueblo, estatura 1'620 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, barba poca, boca grande, color rubio, frente estrecha, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 9 de julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

Lópsz Alonso (Cornelio), hijo de Miguel y de Juana, natural de Lección, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado actualmente en ignorado paradero, su estatura 1'592 metros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 10 de julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

García Fernández (Fidel), hijo de Dámaso y de Jesusa, natural de Villamartin de Villadiego (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, su estatura 1'630 metros, sus señas personales se ignoran, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Coman-

dante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 10 de julio de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villadiego 1.º de julio de 1920.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Villadiego.

Carazo.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Quintanar de la Sierra.
Tobar.
Villanueva de Puerta.
Merindad de Sotoscueva.
Quintanamavirgo.
Pampliega.
Lences.
Orón.
Neila.
Brazacorta.
Los Barrios de Villadiego.
Humada.
Peñalba de Castro.
Espinosa del Camino.
Villanueva Rio-Ubierna.
Quintanavides.
Quintanilla-Somuño.
Huerta del Rey.
San Adrián de Juarros.
Villalbilla de Villadiego.
Carcedo de Bureba.
Respecto de rústica:
Valdorros.
Merindad de Valdeporres.
Respecto de urbana:
Hontangas.
Tosantos.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario

que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Barrio de Muñó 6 de julio de 1920.—El Alcalde, Cirilo Ordóñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarroz.

Bañuelos de Bureba.
Los Balbases.
Villaverde Mogina.

Alcaldía de Guzmán.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Guzmán 2 de julio de 1920.—El Alcalde, Benito Portillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.

La Parte de Bureba.
La Cueva de Roa.

Alcaldía de Buniel.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buniel 6 de julio de 1920.—El Alcalde, José Albillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres.

Rebolledo de la Torre.
Quintanar de la Sierra.
Sandoval de la Reina.
Mambrillas de Lara.
Las Rebolledas.
Ibeas de Juarros.
Galbarros.
Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 5 de julio de 1920.—El Alcalde, Ricardo Quevedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de arriba respecto de las de 1915, 1917 y 1918.

Alcaldía de Valdeande.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1920 a 1921, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande 10 de julio de 1920.—El Alcalde, Froilán Vicario.

Juzgado municipal de Santa María del Campo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se proveerán con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Santa María del Campo 5 de julio de 1920.—El Juez municipal, Félix Puente.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la

conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Burgos y la de Santa Cruz del Tozo, bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el señor Jefe de la misma, el día 7 de agosto a las once horas.

Burgos 13 de julio de 1920.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Terminación y ampliación del cuartel de Infantería Rodrigo Vivar, de esta plaza, cuyo presupuesto importa 1.286.770 pesetas,

Por el presente se convoca a una primera subasta que tendrá lugar el día 20 de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 27, 2.º, izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean

salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiéndose que, si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 13 de julio de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y económico facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Terminación y ampliación del cuartel de Infantería Rodrigo Vivar», de esta plaza, se compromete a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de (tantas pesetas con tantos céntimos de peseta).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

Caminos de Hierro del Norte.

Subasta pública.

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la Estación del Norte de Briviesca, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917 las mercancías a continuación expresadas.

Expedición número 53179.—Un bulto de sacos vacíos, de 24 kilos de peso, procedente de Vitoria, consignado al Sr. Fernández.

Expedición número 3855.—Una caja de jabón, de 56 kilos, procedente de Zaragoza, consignada al Sr. M. Sainz.

Expedición número 83791.—Un saco de botellas vacías, de 30 kilos, procedente de Bilbao, consignado al Sr. C. de Campo.

Expedición número 2256.—Un saco de pimentón, de 10 kilos, procedente de Archeda, consignado al Sr. D. Isla.

Expedición número 11917.—Una caja de grasa de 35 kilos, procedente de Hospitalet, consignada al señor A. López.

Burgos 9 de julio de 1920.—P. El Inspector de Sección, Alvarez.